Albania – Caquetá.

Señores:
JOHN JAIRO GARCIA CALDERON
C.C.. No. 11.221.644
Correo: johngingcivil@hotmail.com

Referencia: Aceptación de su oferta en el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA 038-SMC-2024,** cuyo objeto es: **"DEMOLICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ANTIGUA GALERÍA Y PABELLÓN DE CARNES, PARALA CONSTRUCCIÓN DEL PUNTO DE ABASTECIMIENTO SOLIDARIO P.A.S EN ALIANZA CON EL DPS, COMO APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y MERCADOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA – CAQUETÁ.**

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle, que por reunir su oferta los requisitos exigidos en la invitación **038-SMC-2024,** la cual presento en el proceso en mención, **HA SIDO ACEPTADA**, en consecuencia, le solicito el desarrollo del objeto contractual, bajo las condiciones señaladas en la misma.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en particular las que le confiere el Artículo 315 de la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

El presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, Se regirá teniendo en cuenta las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA:

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1**,** MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 de 2021 Y DECRETO 0142 DE 2023
NÚMERO DE CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA No **010-CONTOP-2024**
ENTIDAD	Municipio de Albania Caquetá
OBJETO	**DEMOLICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ANTIGUA GALERÍA Y PABELLÓN DE CARNES, PARALA CONSTRUCCIÓN DEL PUNTO DE ABASTECIMIENTO SOLIDARIO P.A.S EN ALIANZA CON EL DPS, COMO APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y MERCADOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA – CAQUETÁ.**
PRESUPUESTO	**TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS ($31.702.000) M/CTE.**
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:

"**DEMOLICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ANTIGUA GALERÍA Y PABELLÓN DE CARNES, PARALA CONSTRUCCIÓN DEL PUNTO DE ABASTECIMIENTO SOLIDARIO P.A.S EN ALIANZA CON EL DPS, COMO APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y MERCADOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA – CAQUETÁ**".

CLAUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR:

El contratista deberá tener en cuenta para el Contrato, los requerimientos mínimos que a continuación se relacionan, en las cantidades y condiciones que la Administración Municipal a través de su supervisor lo requiera:

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

Propuesta económica presentada por el contratista.

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA DEMOLICION DE LA ANTIGUA GALERIA Y PABELLON DE CARNES DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	DESMONTE Y RETIRO DE CUBIERTA EN TEJA AC	M2	673	$ 7.000,00	$ 4.711.000
2	DEMOLICION Y RETIRO MAMPOSTERIA EN BLOQUE DE CEMENTO	M2	673	$ 9.800,00	$ 6.595.400
3	DESINSTALACION Y RETIRO DE REDES ELECTRICAS INTERNAS Y EXTERNAS	M2	673	$ 6.000,00	$ 4.038.000
4	DEMOLICION Y RETIRO DE PISOS EN CONCRETO	M2	673	$ 11.900,00	$ 8.008.700
5	DESMONTE Y RETIRO DE CARPINTERIA METALICA (TUBERIA GALVANIZADA, PUERTAS, VENTANAS)	Gl	1	$ 1.033.053,90	$ 1.033.054
	COSTO DIRECTO				**$ 24.386.154**
	ADMINISTRACION 26%				$ 6.340.400
	UTILIDAD 4%				$ 975.446
	TOTAL GENERAL				**$ 31.702.000**

VALOR TOTAL: TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS ($ 31.702.000,oo) MCTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar Vigencia de la propuesta: NOVENTA DIAS

CLAUSULA CUARTA. CARACTERÍSTICAS CONTRACTUALES:

4.1 TIPO DE CONTRATO: Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es un: **CONTRATO DE OBRA.**

4.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2024.

El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil cuatro (2024), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

Plazo De Liquidación: Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

4.3. LUGAR: El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de ALBANIA Caquetá

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:

CDP No.	FECHA	VALOR
2024-354	20/12/2024	2024-354

4.5. VALOR DEL CONTRATO: El valor para la presente contratación es de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS ($31.702.000) M/CTE,** incluido IVA**.**

4.5 DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA:

Nombre del proponente:	JOHN JAIRO GARCIA CALDERON
NIT/C.C.:	11.221.644
Dirección:	CALLE 6 No. 7-92 – San José del Fragua
Valor propuesta:	**TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS ($31.702.000) M/CTE**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera**:**

Un pago por el 100% del valor del contrato al cumplimiento de las obligaciones contractuales y entrega a satisfacción de la obra. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes:

1. Factura o documento similar y/o equivalente.
2. Constancia u Acta de entrega o entrada del suministro a la oficina de almacén general, de ser pertinentes.
3. Informe de ejecución donde conste el pago de los aportes de seguridad social integral y parafiscal según el caso (si tiene personal a cargo)
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
5. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización y/o autorización de descuentos en el pago parcial.
6. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir “Certificado, Acta de supervisión o informe de supervisión” y deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. La oportunidad de pago está sujeta y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago estará sujeto a la liquidación del contrato, para ello además de los documentos anteriormente mencionados, el supervisor debe recibir del contratista el último informe de ejecución contractual y presupuestal, con ello proyectar y solicitar la liquidación. Adicionalmente deberá remitirse informe final de supervisión suscrito por el contratista y el supervisor Este último pago estará sujeto a la suscripción del Acta de terminación y liquidación correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Al momento de realizar la liquidación el valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada

PARÁGRAFO PRIMERO. La oportunidad de pago está sujeta y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago estará sujeto a la liquidación del contrato, para ello además de los documentos anteriormente mencionados, el supervisor debe recibir del contratista el último informe de ejecución contractual y presupuestal, con

ello proyectar y solicitar la liquidación. Adicionalmente deberá remitirse informe final de supervisión suscrito por el contratista y el supervisor Este último pago estará sujeto a la suscripción del Acta de terminación y liquidación correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Al momento de realizar la liquidación el valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada.

PARÁGRAFO PRIMERO. La oportunidad de pago está sujeta y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago estará sujeto a la liquidación del contrato, para ello además de los documentos anteriormente mencionados, el supervisor debe recibir del contratista el último informe de ejecución contractual y presupuestal, con ello proyectar y solicitar la liquidación. Adicionalmente deberá remitirse informe final de supervisión suscrito por el contratista y el supervisor Este último pago estará sujeto a la suscripción del Acta de terminación y liquidación correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Al momento de realizar la liquidación el valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada.

CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS:

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE ALBANIA.** **NIT. 891.190.431-8**

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor total del contrato	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015, la vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibido definitiva de las obras.	10% del valor total del contrato

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso el MUNICIPIO DE ALBANIA, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÀ** NIT. No. 891.190.431-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**200 SMLMV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	**Terceros afectados** y **MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÀ,** NIT. No. 891.190.431-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:

El Municipio, ejercerá la supervisión y vigilancia del contrato a través del funcionario designado como Secretaria de Planeación. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto anteriormente descrito el contratista se obligará además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento a todo costo al objeto y las obligaciones contractuales, en el plazo establecido.
b) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
c) Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y la ejecución del contrato
d) Contar con el personal que se requiera para cumplir cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido. Además, debe garantizar que todos los trabajadores en misión cuenten con su debido examen médico físico de ingreso, de ser el caso.

e) Cumplir con las condiciones y medidas de bioseguridad implementadas por el gobierno nacional para a activación de la actividad comercial del sector de obras de infraestructura.
f) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato. Así mismo el personal antes de iniciar la ejecución del contrato deberá presentar las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda.
g) El informe deberá contener los avances y novedades propias de dichas actividades de manera periódica y comentarios sobre la prestación del servicio. Este informe será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.
h) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
i) Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas.
j) Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinando con el personal que designe EL MUNICIPIO, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande.
k) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del contrato, en cualquier momento que lo estime conveniente EL MUNICIPIO.
l) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización o el cumplimiento del contrato.
m) Entregar al supervisor las facturas y soportes relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, tales como registro fotográfico, actas de entrega, etc.
n) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
o) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
p) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Alcaldía Municipal y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás
q) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, como requisito de perfeccionamiento o legalización del contrato.
r) Efectuar pagos de seguridad social del contrato suscrito con ocasión a este trámite contractual.
s) Dar cumplimiento a los cronogramas presentados.
t) Garantizar la calidad del servicio.
u) Realizar el pago de la estampilla pro universidad equivalente al 0.5% del valor total del contrato, como requisito de perfeccionamiento o ejecución o inicio del contrato, solo bajo la autorización del supervisor podrá darse inicio si el cumplimiento de este requisito.
v) Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
w) Cumplir con las normas laborales vigentes por la legislación colombiana.
x) Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de contrato o su equivalente.
y) Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno, de ser el caso.
z) Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes:

a) Elaborar oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del mismo.
b) Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
c) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
d) Realizar el pago por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y parafiscales según el caso.
e) Cumplir con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.

f) Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por el supervisor las obras que son objeto de la presente contratación.
g) Atender de manera inmediata las observaciones que correspondan por el objeto contratado por parte del supervisor.
h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
i) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
j) Informar inmediatamente al Municipio, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
k) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003.
l) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
m) Gestionar y lograr por parte de las entidades competentes la certificación RETIE, de ser necesario.
n) Presentar informe de las actividades desarrolladas en cumplimento del objeto contractual, con las respectivas evidencias fotográficas, planillas de atención, soporte de pago de estampillas y pago de seguridad social.
o) Las demás que sean inherentes y necesarias a la ejecución de este contrato, es decir, con el objetivo de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
c) Realizar el pago oportunamente de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
e) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual

CLAUSULA NOVENA. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales como, salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato, por lo cual no habrá vinculación laboral alguna.

CLAUSULA DECIMA. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIONES:

El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

CLUSULA DECIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS:

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMINIDAD:

El oferente aceptado se obligada para con la entidad contratante a dejarla indemne frente a reclamaciones de terceros por daños derivados de actuaciones u omisiones que le sean imputables a él en ejecución del negocio jurídico.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:

Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INESCINDIBILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Los extremos contractuales asumen que el proceso contractual en cada una de sus etapas hace parte integral del presente contrato, por ende, cualquier tipo de diferencia entre el presente documento con lo relacionado en la totalidad del proceso contractual, hace parte de forma intrínseca del mismo y es exigible como si se estipulara como clausula u obligación acá pactada.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. POTESTADES EXCEPCIONALES:

Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Municipio previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y 1150 de 2007, y en el Manual de Contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES:

El oferente aceptado se obliga durante la ejecución del negocio jurídico, a cumplir con sus obligaciones para con el SGSS y aportes parafiscales cuando corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio contractual en El Municipio de Albania Caquetá.

Para constancia se firma en el municipio del Albania Caquetá-Caquetá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2024.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO
Alcalde Municipal.

Reviso Texto legal	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S. Zomac – Asesor Jurídico Contractual	Firma Original Firmado